

**22ª SESIÓN
DEL PLENO DEL T.C.A. DEL P.J.
DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA
01 DE ABRIL DE 2020**

Orden del Día:

I.- Implementación de las adecuaciones en los lineamientos a seguir por éste Tribunal durante la pandemia Coronavirus COVID-19, dadas a conocer por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en acuerdo de ésta misma fecha.

ASUNTOS GENERALES:

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos del día **uno (01) de abril del año dos mil veinte (2020)**, reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Blvd. Isidro López Zertuche no. 2791 2º piso, C.P. 25236, los Licenciados Eva de la Fuente Rivas, en su carácter de Magistrada Presidenta del citado órgano jurisdiccional y de la Sala Superior, Eduardo Prado García y Bernardo González Morales, en su carácter de Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Licenciado Rogelio Padilla Muñoz, Secretario General de dicho Tribunal, a fin de celebrar la **22ª SESIÓN DEL PLENO, DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA**, en atención a lo dispuesto por los artículos 185 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y 25-O-1, 25-O-3 fracciones III, IV, XI y XV, 25-O-4 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria de Quórum Legal de la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

III.- Aprobación del Orden del Día.

IV.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior celebrada el 18 de marzo de 2020 (octava extraordinaria)

V.- Implementación de las adecuaciones en los lineamientos a seguir por éste Tribunal durante la pandemia Coronavirus COVID-19, dadas a conocer por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en acuerdo de ésta misma fecha.

VI.- Asuntos generales.

A continuación, el Secretario General da fe de que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de

Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se declara quórum legal en términos de los artículos 185 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y 25-O-4 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y habiéndose dado por enterados de los puntos a tratar en la presente sesión, ante la lectura de los mismos, por unanimidad, aprueban el orden del día.

Prosiguiendo con el punto cuarto del Orden del Día se da lectura al Acta de la sesión anterior, a lo que los Magistrados, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

ACUERDO No. 23/2020.- “Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrada el 18 de marzo de 2020 (décima extraordinaria)”.

En cuanto al quinto punto del orden del día:

Manifiesta la Presidenta del Tribunal, Magistrada Eva de la Fuente Rivas, que en ésta misma fecha el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza,emitió un acuerdo en el que se adecuan las medidas tomadas en el acuerdo C-048/2020 ante la contingencia sanitaria relativa a la pandemia Coronavirus COVID-19,y al efecto se transcriben las determinaciones tomadas en el acuerdo citado que resultan aplicables a éste Tribunal:

“1. En fecha 18 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-048/2020, mediante el cual se determinaron las medidas preventivas frente al coronavirus Covid-19 dirigidos a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al día de hoy, las circunstancias en que se encuentra el país con motivo de la propagación de Covid-19 ha llevado a las diversas instancias gubernamentales federales y estatales, a tomar nuevas medidas para prevenir la propagación del virus, tan es así que Gobierno Federal decretó el 30 de marzo de 2020, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covis19), tras contabilizarse 28 decesos, 1094 casos positivos y una curva epidemiológica en una fase de ascenso rápido, la cual tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2020; lo que ha llevado a la

suspensión de actividades en el sector público, privado y social, exceptuándose las áreas indispensables, a partir del 30 de marzo al 30 de abril del presente año.

Cabe destacar que, de acuerdo con el posicionamiento de las autoridades federales, si no se hace lo anterior, el daño económico crecerá debido al mayor tiempo que se tomaría para mitigar los efectos de la pandemia, incluso, el impacto al empleo y a la actividad económica sería mucho mayor, por ello es que se debe actuar con la debida diligencia por razones de salud y economía, pues entre más efectivas sean las medidas tomadas en éste mes, el tiempo sería menor para regresar las cosas a la normalidad.

En éste sentido si bien el Poder Judicial en particular adoptó medidas en áreas indispensables y/o prioritarias, como lo son la materia penal y familiar, también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas para aminorar el impacto que está causando la pandemia, concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, sin que con ello conlleve poner en riesgo la población y al personal de la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en el acuerdo C-048/2020, en que se facultó al suscrito Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado para dilucidar las cuestiones que se presenten con motivo de la aplicación del acuerdo en mención; y con sustento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXIII, y 57, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan al Magistrado Presidente para atender asuntos urgentes que no admitan demora y dictar providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, se adoptan las medidas siguientes:

- 1. Las medidas adoptadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en el acuerdo C-048/2020 se postergan hasta el 30 de abril del presente año, las cuales seguirán observándose por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en concordancia con las que se señalan a continuación.*
 - a. (...)*
 - b. Por lo que hace al período establecido del 06 al 10 de abril del presente año, queda inamovible y se respetará para todo el personal del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, como se estableció en el acuerdo que*

emitió el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 20 de diciembre de 2019. (...)

- c. Los titulares de los órganos colegiados (Pleno del Tribunal Superior de Justicia y Salas, Pleno del Consejo de la Judicatura y Tribunal de Conciliación y Arbitraje), magistrados de los Tribunales Distritales y del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, así como jueces, juezas, titulares y directivos de las áreas administrativas que conforman el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza deberán implementar acciones eficientes y contundentes a fin de que en éste período de contingencia den continuidad a sus planes de trabajo y se establezcan metas para mantener al día sus órganos jurisdiccionales y administrativos. Además, deberán privilegiar que quienes realicen el trabajo en sus oficinas cuiden la distancia entre el personal que acuda y las medidas de higiene que han sido ampliamente difundidas por las autoridades de salud, así como el trabajo a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas disponibles. Para ello los órganos jurisdiccionales deberán formular los proyectos de sentencias y demás resoluciones para que, una vez reanudadas las labores, se aprueben y se emitan con la debida puntualidad.*
- d. (...)*
- e. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán tomar las providencias necesarias para preservar la información y los documentos en los que se trabajen.*
- f. (...)*
- g. (...)*
- h. (...)*
- i. (...)*
- j. No podrán acudir a los órganos jurisdiccionales personas menores de edad, por lo que se autoriza de las y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijos e hijas menores de edad al cuidado de otra persona durante el período señalado. Sin embargo, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de quienes dependan, les podrán encomendar la realización de trabajo que sea factible realizar a través de herramientas tecnológicas con las que se disponga.*

(...)"

Con base a las anteriores adecuaciones realizadas a las medidas preventivas contenidas en el acuerdo C-048/2020 la Sala Superior del Tribunal, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO No. 24/2020.- Toda vez que el 30 de marzo de 2020 el Gobierno Federal decretó como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covis19)**, tras contabilizarse 28 decesos, 1094 casos positivos y una curva epidemiológica en una fase de ascenso rápido, la cual tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2020 y tomando en consideración las adecuaciones a las medidas preventivas relacionadas a la pandemia del coronavirus COVID-19 establecidas en el acuerdo C-048/2020 realizadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza emite los siguientes adecuaciones a los lineamientos a seguir durante la pandemia en comento, con la finalidad de prevenir la propagación del virus mencionado:

1.- Las medidas adoptadas por la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el acuerdo 22/2020 del 18 de marzo de 2020 continúan vigentes y se postergan hasta el 30 de abril del presente año, por lo tanto, se suspenden las funciones jurisdiccionales de éste Tribunal a partir del 19 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, período durante el cual el personal adscrito a éste Tribunal no se presentará a realizar sus labores de manera física en estas instalaciones, pues se privilegia el trabajo a distancia, tal y como se asentó en el acuerdo C-48/2020 y en el acuerdo de adecuaciones emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

2.- La suspensión implica que no correrán plazos procesales y tampoco se celebrarán audiencias ni sesiones, salvo las que sean urgentes, o bien, el Consejo de la Judicatura determine algo diferente sobre la celebración de sesiones.

3.- Para continuar con las actividades laborales del Tribunal y privilegiar la impartición de justicia durante el lapso de tiempo de suspensión de actividades jurisdiccionales, los Magistrados Numerarios integrantes de la Sala Superior han instruido y adoptado mecanismos que les permiten a ellos mismos, así como a los Secretarios de Estudio y Cuenta y Secretario General trabajar a distancia en la

elaboración de proyectos de laudos y/o sentencias en los asuntos cuya fase procesal lo permita, para lo cual se instruyó al Secretarios de Estudio y Cuenta para que en coordinación con la Secretaría de Acuerdos, el 18 de marzo de 2020, se emitieran los acuerdos necesarios en los expedientes en que se pueda cerrar la instrucción.

Se llevará por la responsable del libro de registro de sentencias, Lic. Gloria Laura Ríos Jiménez, un listado de los expedientes que cada uno de los servidores públicos en comento proyectará durante ese lapso de tiempo, siendo estos responsables directos de preservar la información y los documentos sobre los que trabajan. Una vez que las disposiciones sanitarias lo permitan o el Consejo de la Judicatura determine lo conducente, se realizarán las acciones necesarias para que, con la debida puntualidad, esos proyectos de laudo y/o sentencias sean incluidos en las listas de asuntos a discutirse y aprobarse en las sesiones correspondientes, para así evitar retrasos en la emisión de laudos y/o sentencias.

4.- Para evitar demora en la impartición de justicia y en la instrucción de los asuntos que se tramitan en el Tribunal, respetando el mecanismo de trabajo a distancia, la Sala Superior instruyó al personal jurisdiccional correspondiente para que realicen la proyección de acuerdos de las promociones que a la fecha se encuentren pendientes en materia laboral o administrativa ya sea en los juicios ordinarios o en los juicios especiales y en los juicios de amparo directo e indirecto, así como la proyección de acuerdos para reagendar las audiencias programadas a celebrarse durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, tratando, en todo momento, que se lleven a cabo lo más pronto posible, conforme lo permitan los libros de registro de audiencias que se llevan en cada una de las salas de audiencias y las medidas sanitarias vigentes en ese momento y así evitar afectaciones mayores a las partes contendientes.

5.- Queda integrado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el servicio de recepción de convenios por paro técnico; convenios y/o solicitudes que se realicen por suspensión de labores derivado del presente estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ello con fundamento en los artículos 427, fracción I, 430 y 892 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria; así mismo para las cuestiones colectivas que sean urgentes; sanción y aprobación de convenios y/o terminaciones de relaciones laborales fuera de juicio (convenios fuera de juicio); para el depósito y en su caso

entrega de pagos previamente recibidos con motivo de un convenio celebrado ante ésta autoridad, todo lo anterior previo aviso que se realice a éste Tribunal y programación de cita. El Tribunal establecerá las medidas sanitarias bajo las que se operará en esas circunstancias. Las cuestiones colectivas deberán acatar la suspensión de actividades jurisdiccionales a menos que se trate de casos urgentes.

6.- Con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a nuestros usuarios, el período de suspensión de actividades jurisdiccionales (19 de marzo al 30 de abril de 2020) se considerará inhábil y en consecuencia no correrá **NINGÚN** plazo procesal y tampoco correrá **NINGÚN** término legal establecido en el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley Federal del Trabajo y demás legislaciones aplicables, siguiendo el mismo criterio que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 17 de marzo de 2020, mediante el acuerdo 056/2020, así como lo determinado por el Consejo Estatal de Salud dentro de las acciones a ejecutar dentro del Plan Estatal de Prevención y Control de COVID-19 celebrado el 19 de marzo del presente año.

7.- La Magistrada Presidenta podrá convocar a los Magistrados Numerarios que integran la Sala Superior del Tribunal de Conciliación Arbitraje y al Secretario General para sesionar en casos urgentes y/o en caso de que el Consejo de la Judicatura y/o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia adopten nuevas medidas o lineamientos.

8.- En el período que comprende la suspensión de labores los servidores públicos adscritos a éste Tribunal recibirán sus remuneraciones sin disminución alguna, conforme lo dispone el acuerdo C-48/2020.

9.- Por lo que hace al período establecido del 06 al 10 de abril del presente año, queda inamovible y se respetará para todo el personal adscrito a éste Tribunal, como se estableció en el acuerdo que emitió el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 20 de diciembre de 2019.

10.- Las actuaciones de éste Tribunal durante el período de emergencia sanitaria deberá ajustarse al acuerdo C-48/2020 emitido en ésta misma fecha por el Consejo de la Judicatura y al acuerdo de adecuaciones emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en ésta misma fecha.

11.- Comuníquese con copia de la presente sesión al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

12.- Se ordena publicar el presente acuerdo en las diversas áreas y los diversos medios con que cuenta el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el conocimiento del personal del Tribunal y del público en general.

Por otra parte, en relación al **sexto punto** del Orden del Día, **Asuntos Generales**, la Magistrada Presidenta manifiesta que no hay asuntos por tratar.

Agotados los asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, de la que se levanta esta acta para debida constancia que, en los términos previstos por los artículos 25-O-1, 25-O-3 fracciones III, IV, XI y XV, 25-O-4 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, firman los Magistrados presentes en la sesión, ante el Secretario General de éste Tribunal, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA EVA DE LA FUENTE RIVAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Y DE LA SALA SUPERIOR.

MAGISTRADO NUMERARIO EDUARDO PRADO GARCÍA.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

MAGISTRADO NUMERARIO BERNARDO GONZÁLEZ MORALES
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LIC. ROGELIO PADILLA MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL.

**23ª SESIÓN
DEL PLENO DEL T.C.A. DEL P.J.
DÉCIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA
30 DE ABRIL DE 2020**

Orden del Día:

I.- Implementación de las adecuaciones en los lineamientos a seguir por éste Tribunal durante la pandemia Coronavirus COVID-19, dadas a conocer por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en acuerdo de ésta misma fecha.

ASUNTOS GENERALES:

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos del día **treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020)**, reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Blvd. Isidro López Zertuche no. 2791 2º piso, C.P. 25236, los Licenciados Eva de la Fuente Rivas, en su carácter de Magistrada Presidenta del citado órgano jurisdiccional y de la Sala Superior, Eduardo Prado García y Bernardo González Morales, en su carácter de Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Licenciado Rogelio Padilla Muñoz, Secretario General de dicho Tribunal, a fin de celebrar la **23ª SESIÓN DEL PLENO, DÉCIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA**, en atención a lo dispuesto por los artículos 185 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y 25-O-1, 25-O-3 fracciones III, IV, XI y XV, 25-O-4 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria de Quórum Legal de la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

III.- Aprobación del Orden del Día.

IV.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior celebrada el 01 de abril de 2020 (décima primera extraordinaria)

V.- Implementación del acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ésta misma fecha, en el que se declaran inhábiles los días comprendidos del 06 al 20 de mayo de 2020 e implementación de los lineamientos a seguir por éste Tribunal durante la pandemia Coronavirus COVID-19, dadas a conocer por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en acuerdo C-050/2020 de ésta misma fecha, mediante el que se dispone continuar observando las medidas adoptadas durante los días inhábiles y suspensión de términos y plazos procesales, y se implementan otras medidas.

VI.- Asuntos generales.

A continuación, el Secretario General da fe de que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se declara quórum legal en términos de los artículos 185 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y 25-O-4 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y habiéndose dado por enterados de los puntos a tratar en la presente sesión, ante la lectura de los mismos, por unanimidad, aprueban el orden del día.

Prosiguiendo con el punto cuarto del Orden del Día se da lectura al Acta de la sesión anterior, a lo que los Magistrados, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

ACUERDO No. 25/2020.- “Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrada el 01 de abril de 2020 (décima primera extraordinaria)”.

En cuanto al quinto punto del orden del día:

Manifiesta la Presidenta del Tribunal, Magistrada Eva de la Fuente Rivas, que en ésta misma fecha el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió un acuerdo en el que declaró inhábiles los días comprendidos del 6 al 20 de mayo de 2020, y en consecuencia no correrán plazos y términos procesales durante dicho periodo. Así mismo el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo C-050/2020 en el que se dispone continuar observando las medidas adoptadas durante los días inhábiles y suspensión de términos y plazos procesales, y se implementan otras medidas y al efecto se transcriben las determinaciones tomadas en el acuerdo citado que resultan aplicables a éste Tribunal:

“Tercero. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como implementar actividades en los órganos jurisdiccionales y administrativos en mayor escala dentro del Poder Judicial del Estado, y garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta

y expedita, se establece que durante el período del 06 al 20 de mayo de 2020, en los órganos jurisdiccionales, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Distritales y Juzgados, así como las propias del Consejo de la Judicatura del Estado, se implementan como medidas adicionales a las establecidas para los casos urgentes en las materias familiar y penal, que los órganos jurisdiccionales emitan la resolución de aquellos casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final, de conformidad con los siguientes postulados.

a. Para todos los órganos jurisdiccionales, incluidos los que no están de guardia, se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales, como lo determinó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pero se implementa como medida adicional, para que emitan resolución en aquellos casos que se hayan tramitado físicamente y que estén en condiciones jurídicas de emitir sentencia o resolución final.

b. Para la emisión y notificación de sentencias y resoluciones se observará lo siguiente: En términos de lo previsto en el acuerdo de 30 de abril de 2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no corren plazos ni términos procesales, por lo que las notificaciones de las resoluciones en cuestión serán hechas a las partes conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, de manera escalonada y una vez que se determine por el Pleno del órgano en mención que han cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria, salvo las que resuelvan asuntos que se califiquen como urgentes, y especialmente las que involucren la libertad personal, que se notificarán de inmediato.

Cuando la notificación deba practicarse de manera personal, la diligencia deberá desahogarse en estricto apego a las medidas dictadas por las autoridades de salud y este poder público, para resguardar la integridad y salud de quienes realicen la notificación y de las personas justiciables.

c. Se habilita un máximo de tres personas por órgano jurisdiccional o, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tres por ponencia y tres más de la Secretaría de Acuerdos -que no se encuentren dentro del grupo clasificado como vulnerable- para acudir al órgano jurisdiccional cuando resulte necesario consultar constancias físicas, digitalizar aquéllas que

resulten necesarias para estudio y análisis remoto, actualizar expedientes físicos y electrónicos, y realizar cualesquier trámites indispensables para alcanzar el objeto de este acuerdo.

d. Las sesiones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se celebrarán conforme a lo siguiente: a) Se habilitará un espacio de manera destacada en el Portal del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para que se publiquen en forma oportuna las respectivas listas de sesión.

Las y los magistrados, así como el resto del personal jurisdiccional que participe en las sesiones por videoconferencia, harán uso de herramientas digitales confiables, para lo cual contarán con la asesoría y colaboración para su realización, de la Dirección de Informática y de la Dirección de Innovación de este poder público, la cual deberá permitir la óptima comunicación de audio y video entre quienes intervengan de forma simultánea, así como el debido resguardo y almacenamiento de las sesiones conforme a los esquemas tecnológicos usuales. El resguardo operará como constancia para la posterior consulta de la sesión.

e. Para el desarrollo de sesiones por videoconferencia, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje seguirá las siguientes reglas:

En lo general, se seguirán las reglas previstas para el desahogo de sesiones presenciales, salvo en lo que contravengan a las previstas específicamente para la utilización de videoconferencias,

Las listas para sesión se publicarán en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al señalarse la fecha y hora en que tendrán verificativo las sesiones, deberá considerarse un lapso de veinte minutos que permita a las y los magistrados integrantes del tribunal prepararse para el desahogo de la sesión.

Previamente al inicio de la sesión mediante videoconferencia, la Presidenta (e) del tribunal ordenará a la o el Secretario de Acuerdos o la persona designada que realice las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo.

Al iniciar la sesión, la magistrada o magistrado presidente se cerciorará que las y los magistrados puedan, a su vez, verle y oírle nítidamente, y verse y oírse entre sí. A lo largo de la videoconferencia y les preguntará si tal claridad persiste.

En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la sesión, la presidencia señalará las medidas que estime necesarias para continuar o, de ser el caso, posponer su continuación. Asimismo, podrá levantarla o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad.

La sesión por este medio, generará los mismos efectos y alcances jurídicos que las que se realizan con la presencia física.

El contenido de las sesiones digitales se guardará en un dispositivo de almacenamiento de datos, especificando el número del asunto y las partes intervinientes, con un respaldo realizado por la o el servidor correspondiente.

La Dirección de Informática y la Dirección de Innovación de este poder público, con el auxilio de las demás áreas competentes, implementará las acciones necesarias a fin de garantizar la óptima comunicación entre los magistrados integrantes del tribunal en las sesiones que se desahoguen por videoconferencia.

La Secretaría de Acuerdos hará constar en un acta el sentido y observaciones que cada integrante del Tribunal manifieste, así como las características en que se haya desahogado la sesión, en el entendido de que ésta, invariablemente, se celebrará en vía remota y sin la presencia del público, el cual podrá consultar el registro de la sesión una vez que se haya notificado la sentencia o resolución respectiva, y una vez que se determine por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que han cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria.

La Dirección de Informática e Innovación deberán implementar las acciones necesarias a fin de garantizar la óptima comunicación en las sesiones. Aunado a esto, elaborará y difundirá los procedimientos y requerimientos técnicos necesarios para este fin y habilitará una línea de

contacto directo para coadyuvar con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en la implementación de estas medidas.

La presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, implementará las acciones pertinentes para recabar la firma de las sentencias que haya emitido el tribunal, esenciales para su validez.

Cuarto. Los órganos jurisdiccionales, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Distritales y Juzgados, así como el Consejo de la Judicatura del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, emitirán los acuerdos de trámite en los asuntos de sus respectivas competencias, para lo cual deberán observar lo siguiente:

a. Para todos los órganos jurisdiccionales, incluidos los que no están de guardia, se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales, como lo determinó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pero se añaden otras actividades a las previstas para los casos urgentes en tratándose en las materias familiar y penal, única y exclusivamente para la emisión de autos y decretos en aquellos casos que se hayan tramitado físicamente y que se esté en condiciones de emitirse.

b. Para la emisión y notificación de autos y decretos se observará lo siguiente: en términos de lo previsto en el acuerdo de 30 de abril de 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no corren plazos ni términos procesales, por lo que las notificaciones de los autos y decretos serán hechas a las partes conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, de manera escalonada y una vez que se determine por el Pleno del órgano en mención que han cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria, salvo las que resuelvan asuntos que se califiquen como urgentes, y especialmente las que involucren la libertad personal, que se notificarán de inmediato.

Cuando la notificación deba practicarse de manera personal, la diligencia deberá desahogarse en estricto apego a las medidas dictadas por las autoridades de salud y este poder público, para resguardar la integridad y salud de quienes realicen la notificación y de las personas justiciables.

c. Se habilita un máximo de tres personas por órgano jurisdiccional o, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tres por ponencia y tres más de la

Secretaría de Acuerdos -que no se encuentren dentro del grupo clasificado como vulnerable- para acudir al órgano jurisdiccional cuando resulte necesario consultar constancias físicas, digitalizar aquéllas que resulten necesarias para estudio y análisis, actualizar expedientes electrónicos, y realizar cualesquier trámites indispensables para alcanzar el objeto de este acuerdo.

d. Los autos y decretos se publicarán en una lista que será difundida en el Portal del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

e. Una vez reanudadas las labores de este poder público, los órganos jurisdiccionales deberán publicar sus listas de acuerdos en las que deberán incluirse los autos y decretos emitidos en este periodo de emergencia sanitaria, a fin de que surtan sus efectos legales.

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán establecer horarios y la coordinación de su personal, para el cumplimiento de esta medida, debiendo privilegiar en la medida de lo posible el trabajo a distancia con auxilio de las herramientas tecnológicas disponibles, y cuidar estrictamente la observancia en todo momento, de las medidas adoptadas por las autoridades y este poder público, para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19, ya que estas medidas tienen como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

Quinto. En las sentencias, autos y decretos que dicten el Consejo de la Judicatura, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Distritales y los Juzgados, deberá insertarse la leyenda siguiente:

"La presente sentencia y/o acuerdo se notificarán conforme a la normatividad respectiva o las disposiciones establecidas por los órganos jurisdiccionales, una vez que hayan cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria".

Sexto. En los distritos judiciales de Saltillo, Torreón, Monclova y Río Grande, en que se cuenta con oficinas de Oficialía Común de Partes, a

partir del 11 de mayo de 2020, podrán recibir promociones las cuales deberán ser turnadas a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

De igual forma, en los distritos judiciales de Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Sabinas y Acuña, en donde no se cuenta con oficinas de Oficialía Común de Partes, a partir del 11 de mayo de 2020, los órganos jurisdiccionales podrán recibir promociones.

La recepción de las promociones deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos:

Para evitar la concentración de personas y cuidar la sana distancia, las Oficialías Comunes de Partes, únicamente recibirá hasta ochenta y cinco personas diarias que acudan a presentar promociones, en el horario de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Asimismo, cabe precisar que el límite de promociones a presentar por persona será de hasta diez.

El ingreso de abogados y público en general que acudan a presentar promociones, será controlado por los funcionarios públicos encargados de los edificios, en coordinación con personal de la Oficialía Común de Partes; para tal efecto, los encargados de las oficialías y personal de estas, se auxiliaran de un sistema de turno, que se entregara a los justiciables mediante una boleta que tendrá número consecutivo "turno", y entrarán tres personas, al salir estas, o una de ellas, entrarán otras, de forma sucesiva al edificio, atendiendo las medidas adoptadas previamente.

Las personas que se encuentren en el exterior del edificio en que se encuentran las Oficialías Común de Partes, en espera de presentar sus promociones, deberán conservar una distancia de por lo menos 1.5 metros y utilizar en todo momento cubre bocas.

En los distritos judiciales de Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Sabinas y Acuña, en donde no se cuenta con oficinas de Oficialía Común de Partes, recibirán diariamente hasta un máximo de cuarenta y cinco personas que acudan a presentar promociones.

El ingreso de abogados y público en general que acudan a presentar promociones, será controlado mediante sistema de turno, para ello, los titulares de los órganos jurisdiccionales dispondrán lo conducente para

la entrega a los justiciables de una boleta que tendrá número consecutivo "turno", y entrarán dos personas, al salir estas, o una de ellas, entrarán otras, de forma sucesiva al edificio, atendiendo las medidas adoptadas previamente; cabe precisar que el límite de promociones diarias a presentar por persona será de hasta cinco.

Las personas que se encuentren en el exterior del edificio del órgano jurisdiccional en espera de presentar sus promociones, deberán conservar una distancia de por lo menos 1.5 metros y utilizar en todo momento cubre bocas.

Los encargados de las Oficialías Comunes de Partes del Poder Judicial del Estado y titulares de los órganos jurisdiccionales, podrán disponer la reducción de la recepción de promociones e ingreso de personas a los edificios que acudan a presentar escritos, cuando adviertan que no se encuentran dadas las condiciones de higiene y medidas para el ingreso a las instalaciones o ante cualquier circunstancia que se suscite en el interior o exterior del edificio que ponga en riesgo a la población y funcionarios.

Los encargados de las Oficialías Comunes de Partes del Poder Judicial del Estado, y los titulares de los órganos jurisdiccionales en que no haya dichas oficialías, se abstendrán de encomendar la labor de la recepción de promociones a personas que se encuentre dentro de los grupos identificados como vulnerables frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia; personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias; prohibición de que menores acudieran a los órganos jurisdiccionales y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo señalado.

Séptimo. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, adopte las medidas pertinentes para que se proporcionen todos los insumos materiales que sean requeridos para la ejecución del presente acuerdo, y en coordinación con la Secretaría Técnica y de Transparencia, deberán implementar la difusión de la operación de la presentación de promociones que se hace mención en este acuerdo a través de anuncios que deberán ser difundidos físicamente en cada

órgano jurisdiccional y administrativo en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Octavo. El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.”

Señala la Presidenta del Tribunal que del anterior acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura se desprende que se habilita a éste Tribunal para que durante el período del 06 al 20 de mayo del año en curso para que emitan la resolución de aquellos casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final y para que se emitan los autos y decretos en aquellos casos que se hayan tramitado físicamente y que se esté en condiciones de emitirse, de conformidad a los postulados descritos en el acuerdo en mención.

Mencionan los Magistrados que derivado del contenido del acuerdo en comento, resulta pertinente mencionar que en los acuerdos 22/2020 del 18 de marzo de 2020 y 24/2020 del 01 de abril de 2020, emitidos por la Sala Superior de éste Tribunal, los Magistrados Numerarios integrantes de la Sala Superior han instruido y adoptado mecanismos que les permiten a ellos mismos, así como a los Secretarios de Estudio y Cuenta y Secretario General trabajar a distancia en la elaboración de proyectos de laudos y/o sentencias en los asuntos cuya fase procesal lo permita determinándose que una vez que las disposiciones sanitarias lo permitan se realizarían las acciones necesarias para que, con la debida puntualidad, esos proyectos de laudo y/o sentencias sean incluidos en las listas de asuntos a discutirse y aprobarse en las sesiones correspondientes, para así evitar retrasos en la emisión de laudos y/o sentencias, así mismo, se instruyó al personal jurisdiccional correspondiente para que realicen la proyección de acuerdos de las promociones que se encuentren pendientes, en materia laboral o administrativa ya sea en los juicios ordinarios o en los juicios especiales y en los juicios de amparo directo e indirecto, así como la proyección de acuerdos para reagendar las audiencias programadas a celebrarse durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, por lo tanto, este Tribunal ha adoptado medidas oportunas para evitar el retraso en la impartición de justicia en los asuntos que se tienen radicados.

Con base al acuerdo C-050/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura y al acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 30 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal por unanimidad de votos, emite el siguiente:

ACUERDO No. 26/2020.- Toda vez que el 30 de marzo de 2020 el Gobierno Federal decretó como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covis19)** y tomando en consideración el acuerdo emitido el 30 de abril de 2020 por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acuerdo C-050/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura, la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza emite los siguientes lineamientos a seguir durante la pandemia en comento, con la finalidad de prevenir la propagación del virus mencionado:

1.- Se declaran inhábiles los días comprendidos del 6 al 20 de mayo de 2020, y en consecuencia no correrán plazos ni términos procesales durante dicho periodo.

2.- Las medidas adoptadas por la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el acuerdo 22/2020 del 18 de marzo de 2020 y en el acuerdo 24/2020 del 01 de abril de 2020 continúan vigentes y se postergan hasta el 20 de mayo del presente año, período durante el cual el personal adscrito a éste Tribunal no se presentará a realizar sus labores de manera física en estas instalaciones, pues se privilegia el trabajo a distancia, tal y como se asentó en el acuerdo C-48/2020 y en el acuerdo de adecuaciones emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

3.- Con el objetivo de evitar la concentración de personas y la propagación del virus y garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita y dar continuidad a los acuerdos 20/2020 del 18 de marzo del año en curso y 22/2020 del 01 de abril del presente año, en los que se instruyó al personal jurídico para elaborar proyectos de laudo en los asuntos cuyo estado procesal lo permita, se establece que durante el período del 06 al 20 de mayo de 2020 se deberán emitir las resoluciones de aquellos casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final, siguiendo los lineamientos emitidos en el acuerdo C-050/2020 del 30 de abril de 2020 respecto a la celebración de sesiones por videoconferencia para la emisión de los laudos y/o sentencias, así como para la notificación de las mismas e inclusión en la respectiva lista de acuerdos, y para ello la Presidenta convocará a

los Magistrados Numerarios que integran la Sala Superior del Tribunal de Conciliación Arbitraje y al Secretario General.

Las listas para sesión se publicarán en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. La sesión por este medio, generará los mismos efectos y alcances jurídicos que las que se realizan con la presencia física.

4.- A fin de dar continuidad a los acuerdos 22/2020 del 18 de marzo del año en curso y 24/2020 del 01 de abril del presente año, en los que se instruyó al personal jurídico para realizar la proyección de acuerdos de las promociones que se encuentren pendientes en materia laboral o administrativa ya sea en los juicios ordinarios o en los juicios especiales y en los juicios de amparo directo e indirecto, así como la proyección de acuerdos para reagendar las audiencias programadas a celebrarse durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, se determina que durante el período del 06 al 20 de mayo de 2020 deberán emitirse, única y exclusivamente, los autos y decretos en aquellos casos que se hayan tramitado físicamente y que se esté en condiciones de emitirse, siguiendo los lineamientos emitidos en el acuerdo C-050/2020 del 30 de abril de 2020 respecto a la notificación de los mismos e inclusión en la respectiva lista de acuerdos.

Los autos y decretos se publicarán en una lista que será difundida en el Portal del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6.- En los laudos, autos y decretos que dicte éste Tribunal durante el período del 06 al 20 de mayo del año en curso se insertará la leyenda siguiente:

"La presente sentencia y/o acuerdo se notificarán conforme a la normatividad respectiva o las disposiciones establecidas por los órganos jurisdiccionales, una vez que hayan cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria".

Una vez reanudadas las labores del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, éste Tribunal deberá publicar sus listas de acuerdos en las que deberán incluirse los autos y decretos emitidos en el periodo de emergencia sanitaria, a fin de que surtan sus efectos legales.

7.- Las notificaciones de los laudos, autos y decretos que dicte éste Tribunal durante el período del 06 al 20 de mayo del año en curso serán hechas a las partes conforme

a lo establecido en la normatividad correspondiente, de manera escalonada y una vez que se determine por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que han cesado los días inhábiles en este periodo de emergencia sanitaria.

8.- Con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a nuestros usuarios, el período de suspensión de actividades jurisdiccionales (06 al 20 de mayo de 2020) se considerará inhábil y en consecuencia no correrá **NINGÚN** plazo procesal y tampoco correrá **NINGÚN** término legal establecido en el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley Federal del Trabajo y demás legislaciones aplicables, siguiendo el mismo criterio que tomó la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 17 de marzo de 2020, mediante el acuerdo 056/2020, así como lo determinado por el Consejo Estatal de Salud dentro de las acciones a ejecutar dentro del Plan Estatal de Prevención y Control de COVID-19 celebrado el 19 de marzo del presente año.

9.- La Magistrada Presidenta podrá convocar a los Magistrados Numerarios que integran la Sala Superior del Tribunal de Conciliación Arbitraje y al Secretario General para sesionar en casos urgentes y/o en caso de que el Consejo de la Judicatura y/o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia adopten nuevas medidas o lineamientos.

10.- En el período que comprende la suspensión de labores los servidores públicos adscritos a éste Tribunal recibirán sus remuneraciones sin disminución alguna, conforme lo dispone el acuerdo C-48/2020.

12.- Las actuaciones de éste Tribunal durante el período de emergencia sanitaria deberá ajustarse al acuerdo C-48/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura el 18 de marzo de 2020, al acuerdo de adecuaciones emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia el 01 de abril de 2020 y al acuerdo C-50/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura en ésta misma fecha.

11.- Comuníquese con copia de la presente sesión al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

12.- Se ordena publicar el presente acuerdo en las diversas áreas y los diversos medios con que cuenta el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza, para el conocimiento del personal del Tribunal y del público en general.

Por otra parte, en relación al **sexto punto** del Orden del Día, **Asuntos Generales**, la Magistrada Presidenta manifiesta que no hay asuntos por tratar.

Agotados los asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, de la que se levanta esta acta para debida constancia que, en los términos previstos por los artículos 25-O-1, 25-O-3 fracciones III, IV, XI y XV, 25-O-4 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, firman los Magistrados presentes en la sesión, ante el Secretario General de éste Tribunal, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA EVA DE LA FUENTE RIVAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Y DE LA SALA SUPERIOR.

MAGISTRADO NUMERARIO EDUARDO PRADO GARCÍA.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

MAGISTRADO NUMERARIO BERNARDO GONZÁLEZ MORALES
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LIC. ROGELIO PADILLA MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL.

